

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 741/11

Sucre, 05 de Octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-302, ingresa el 27 de Septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0997 del 20 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 249/2011 "Construcción Sistema de Agua Potable por Bobeo Maragua"** D-8, con Código Interno N° 208/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-8 CITE: N° 576/011 del 19 agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable por Bobeo Maragua D-8", con Precio Referencial de Bs. 262.757.06 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 088/2011 del 23 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-260207-2-1**, con Código Interno 208/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 262.757,06, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 389-390, aclarando que la Primera Convocatoria fue declarada DESIERTA mediante Resolución ANPE N° 122/2011 por no haberse presentado ningún proponente.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros N° 290/11 de 01 de septiembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 401/11 del 02 de septiembre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. SILVESTRE ARIAS CALDERÓN, evidenciándose además la participación de Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 02 de septiembre de 2011 que corre a fojas 592.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 053/2011 del 07 de septiembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción Sistema de Agua Potable por Bobeo Maragua**" D-8, a la propuesta del Sr. SILVESTRE ARIAS CALDERÓN, por el monto de **Bs. 240.003,86 (Doscientos Cuarenta Mil Tres con 86/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 3
RM 741/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable por Bobeo Maragua" D-8, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 07 de junio 2011, con Preventivo N° 6804, con Código SISIN A011119900000, Categoría Programática 11 0094 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 320.813,00 (Trecientos Veinte Mil Ochocientos Trece 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Maragua, Cantón del mismo nombre del D-8 del Municipio de Sucre para resolverá la necesidad del líquido elemento que beneficiará principalmente al sector salud y educación; la obra en términos generales comprende la construcción de la obra de toma, tanque de almacenamiento, tendido de tubería PVC de 2" E-40 L-6 en una longitud de 449.20 ml., tubería FG de 2" en una longitud de 27.1 ml., acometidas de un diámetro de 1 de tipo PVC E-40 en una longitud de 131 ml., construcción de una caseta de bombeo e instalación de bomba de agua eléctrica y sus accesorios, tendido de la red eléctrica, postes de luz incluyendo un transformador y demás accesorios. El Proyecto cuenta con la Certificación de Uso de Suelos de fecha 29 de junio de 2011 emitido por los dirigentes de las comunidades beneficiarias que garantizan que el área a ser intervenida está destinada de común de sus bases, exclusivamente para la construcción de la obra a ser mencionada obra; por otra parte el Proyecto también cuenta con la respectiva Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 249/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 387)
- Documento Base de Contratación (fs. 392-587)
- Aprobación de DBO y Autorización de Inicio Proceso (fs. 588)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 163-164)
- Ficha Ambiental (fs. 17-29)
- Descripción del Proyecto (fs. 170-172)
- Certificación Presupuestaria (fs. 174)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 391)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 590)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 592)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 593-681)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 689-690)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 691-692)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 694)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 697)
- Pólizas de garantía de inversión de anticipo y cumplimiento de contrato (fs. 698-699).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

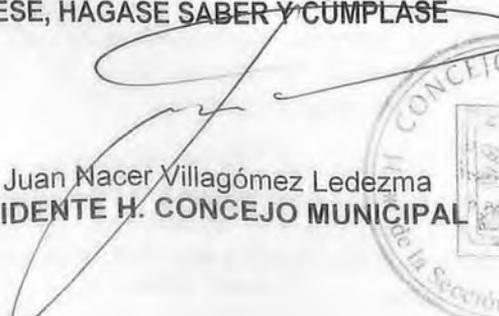
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

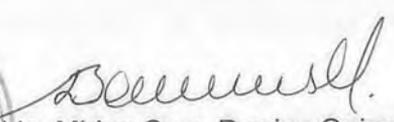
Página 1 de 3
RM 741/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 249/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. SILVESTRE ARIAS CALDERÓN en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO MARAGUA D-8", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 240.003,86 (Doscientos Cuarenta Mil Tres 86/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-8.
- Art.3°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7°** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

